I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001508

DECRETO EXENTO N° 202/ /2019

Cerrillos, 05 DIC 2019

V I S T O S:

La Providencia N°103/2221/2019 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/374/2019 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/171/2019, N°202/1183/2019 y N°202/1329/2019; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/171/2019 se aprobó el **Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Habitabilidad 2018**, de fecha 6 de diciembre de 2018, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1183/2019 se llamó a Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PROGRAMA, HABITABILIDAD 2018", ID N°812-48-LE18,** adjudicado por Decreto Exento N°202/1329/2019 a la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES ASIL LIMITADA.**

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato de **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PROGRAMA, HABITABILIDAD 2018", ID N°812-48-LE18,** suscrito con fecha 28 de noviembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES ASIL LIMITADA,** Rol Único Tributario N°76.871.738-9, representada legalmente por don Gustavo Adolfo Riquelme Álvarez, cédula de identidad [redacted], mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 202/1183/2019 de fecha 7 de octubre de 2019, se llama a propuesta publica denominada Proyecto **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2018" ID 812-48-LE18**, Certificado de Factibilidad Presupuestaria 403-02-2019, de fecha 21 de agosto de 2019, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

SEGUNDO: Por este acto, don Gustavo Adolfo Riquelme Álvarez, en la representación que inviste, aceptan la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del prestador de servicio de construcción, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que además constan en el expediente de esta Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001508

DECRETO EXENTO N° 202/ /2019

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan tienen por objeto el mejoramiento de seis viviendas las que contemplan reparaciones, ampliaciones de recintos, estructuras y reparaciones de pisos, estructura de madera y de acero, remodelación interiores de habitaciones baños y electricidad, el cual se regirá por las Bases Administrativas Generales y las Especificaciones Técnicas de este proceso licitatorio, las cuales se entienden ser parte integrante del presente contrato y conocidas por el contratista.

CUARTO: El valor del contrato corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes.

QUINTO: El precio de las obras asciende a un total de **$10.710.000.-** (diez millones setecientos diez mil pesos) con impuestos incluidos. El pago se realizará en "Dos Estados de Pago", en los términos y condiciones que indica el número 25 de las Bases Administrativas Generales de la licitación de la presente contratación.

SEXTO: El municipio se reserva el derecho de modificar el contrato ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos y en general en los términos y condiciones que indica el numeral 28, de las Bases Administrativas Generales de la licitación de la presente contratación . En este caso la ampliación se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo siempre y cuando tenga la factibilidad presupuestaria para realizarlo

SÉPTIMO: El plazo máximo de ejecución de las obras será como límite de **treinta y cinco (35) días corridos, en una sola etapa**, sin deducción de días de lluvia, feriados ni festivos, contado desde la firma del "Acta de Entrega de Terreno", realizada por el I.T.O. La entrega del terreno deberá verificarse dentro de los siete días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, además previa a la entrega el contrato deberá estar aprobado por Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: El contratista garantiza el **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** mediante garantía de cobro inmediato e irrevocable Certificado de Fianza Nominativo -a la Vista – Irrevocable, Ley 20.179. Certificado N° de folio: B0054792, Emisor: MÁSAVAL, en este certificado la referida sociedad se constituye en fiador de **CONSTRUCTORA E INVERSIONES ASIL LIMITADA**, extendido a favor de la **Municipalidad de Cerrillos**, por un valor equivalente al **$1.071.000.- (un millón setenta y un mil pesos)** con un vigencia que se extiende desde el día 12 de noviembre de 2019 a 20 de febrero de 2020. La glosa de la garantía de Fiel cumplimiento indica; "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2018**".** Custódiese y regístrese por el Tesorero Municipal.

Además deberá el contratista entregar una garantía de **ADICIONAL POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES**, que deberá ser entregada al ITO, una vez aprobada la recepción final sin observaciones, previa a la cancelación del pago, la que garantizará la calidad de los materiales por un monto equivalente al 5% del Valor Total ofertado y cuya vigencia no podrá ser inferior a 6 meses. Esta garantía será mediante boleta bancaría de garantía, Vale Vista, Póliza de Seguros de Garantía u otros instrumentos financieros que puedan ser utilizados como caución que asegure

el pago de la garantía de manera rápida y efectiva. La que será extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos Rut 69.255.000-5.

NOVENO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

DÉCIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a propuesta pública.

UNDÉCIMO: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

DÉCIMO SEGUNDO : La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el prestador en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

a) Si ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por la I.T.O.
b) Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por aumento o ampliación del mismo, en el plazo de tres (3) días desde la fecha señalada por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el lugar indicado por ésta.
c) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por tres o más días, habiendo requerimiento por escrito de la I.T.O., de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud.
d) Si no ha solucionado, dentro de los dos días después de haber sido notificado por escrito por la I.T.O., la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen.
e) Si a juicio de la Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las B.A.G. y Técnicas de esta Propuesta.
f) Fuerza Mayor o caso fortuito.
g) Fallecimiento del contratista.
h) Se podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes.
i) Por insolvencia, quiebra o cesación de pago. Además de las causales indicadas en el punto 17.1 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: El Prestador del Servicio de Construcción, podrá subcontratar parte de la obra y/o servicio (s) en conformidad a las normas establecidas en la Ley N°20.123 y su respectivo reglamento. No obstante lo anterior, deberá declarar en el FORMATO N°5 del llamado a licitación la existencia o no de subcontratación. En el caso de no existir ésta al momento de presentar la oferta, en el momento de la firma del contrato o en el periodo que se desarrolle el servicio y el subcontratista se vea en

001508

DECRETO EXENTO N° 202/ /2019

la necesidad de subcontratar deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del ITO, esto se hará previo a la presentación de su factura. El no cumplimiento de lo antes expuesto, será de causal de multa.

DÉCIMO QUINTO: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que en la sociedad, **CONSTRUCTORA E INVERSIONES ASIL LIMITADA.,** registra a los siguientes socios y participación social; Don Cristóbal Moraga Muñoz, Rut N° 16.713.076-3 con un 1% del capital social y Don Gustavo Riquelme Álvarez, Rut N° 13.888.973-4 con un 99% de participación el capital social.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

4. El gasto y el financiamiento que irroga la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta de Administración de Fondos 114.05.15 denominada "Programa Habitabilidad 2018".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

OSN/CUCh/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Ministerio de Desarrollo Social
Oferente
I.T.O.
Página Web

CONTRATO

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PROGRAMA, HABITABILIDAD 2018

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

CONSTRUCTORA E INVERSIONES ASIL LIMITADA

En Cerrillos, a 28 de noviembre de 2019 , entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su administrador **ÓSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número N° 13.554.236-9, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, **CONSTRUCTORA E INVERSIONES ASIL LIMITADA.**, rol único tributario N° 76.871.738-9, representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO RIQUELME ÁLVAREZ**, chileno, casado técnico superior en administración de empresas , Cédula de Identidad N° [redacted] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 202/1138/2019 de fecha 7 de octubre de 2019, se llama a propuesta publica denominada Proyecto "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2018" ID 812-48-LE18**, Certificado de Factibilidad Presupuestaria 403-02-2019, de fecha 21 de Agosto de 2019, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

SEGUNDO: Por este acto, don **GUSTAVO ADOLFO RIQUELME ÁLVAREZ**, en la representación que inviste, aceptan la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del prestador de servicio de construcción, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que además constan en el expediente de esta Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan tienen por objeto el mejoramiento de seis viviendas las que contemplan reparaciones, ampliaciones de recintos, estructuras y reparaciones de pisos, estructura de madera y de acero, remodelación interiores de habitaciones baños y electricidad, el cual se regirá por las Bases Administrativas Generales y las Especificaciones Técnicas de este proceso licitatorio, las cuales se entienden ser parte integrante del presente contrato y conocidas por el contratista.

CUARTO: El valor del contrato corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos

etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes.

QUINTO: El precio de las obras asciende a un total de **$ 10.710.000** (diez millones setecientos diez mil pesos) con impuestos incluidos. El pago se realizará en "Dos Estados de Pago", en los términos y condiciones que indica el número 25 de las Bases Administrativas Generales de la licitación de la presente contratación.

SEXTO: El municipio se reserva el derecho de modificar el contrato ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos y en general en los términos y condiciones que indica el numeral 28, de las Bases Administrativas Generales de la licitación de la presente contratación . En este caso la ampliación se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo siempre y cuando tenga la factibilidad presupuestaria para realizarlo

SÉPTIMO: El plazo máximo de ejecución de las obras será como límite de **treinta y cinco (35) días corridos, en una sola etapa**, sin deducción de días de lluvia, feriados ni festivos, contado desde la firma del "Acta de Entrega de Terreno", realizada por el I.T.O. La entrega del terreno deberá verificarse dentro de los siete días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, además previa a la entrega el contrato deberá estar aprobado por Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: El contratista garantiza el **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** mediante garantía de cobro inmediato e irrevocable Certificado de Fianza Nominativo -a la Vista – Irrevocable, Ley 20.179. Certificado N° de folio: B0054792, Emisor: MÁSAVAL, en este certificado la referida sociedad se constituye en fiador de **CONSTRUCTORA E INVERSIONES ASIL LIMITADA,** extendido a favor de la **Municipalidad de Cerrillos,** por un valor equivalente al **$ 1.071.000 (un millón setenta y un mil pesos)** con un vigencia que se extiende desde el día 12 de noviembre de 2019 a 20 de febrero de 2020. La glosa de la garantía de Fiel cumplimiento indica;" PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRARO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS COBRAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2018 ".

Además deberá el contratista entregar una garantía de **ADICIONAL POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES,** que deberá ser entregada al ITO, una vez aprobada la recepción final sin observaciones, previa a la cancelación del pago, la que garantizará la calidad de los materiales por un monto equivalente al 5% del Valor Total ofertado y cuya vigencia no podrá ser inferior a 6 meses. Esta garantía será mediante boleta bancaría de garantía, Vale Vista, Póliza de Seguros de Garantía u otros instrumentos financieros que puedan ser utilizados como caución que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva. La que será extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos Rut 69.255.00-5.

NOVENO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

DÉCIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a propuesta pública.

UNDÉCIMO: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones

invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

DÉCIMO SEGUNDO : La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el prestador en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales **a)** Si ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por la I.T.O. **b)** Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por aumento o ampliación del mismo, en el plazo de tres (3) días desde la fecha señalada por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el lugar indicado por ésta. **c)** Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por tres o más días, habiendo requerimiento por escrito de la I.T.O., de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud. **d)** Si no ha solucionado, dentro de los dos días después de haber sido notificado por escrito por la I.T.O., la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen. **e)** Si a juicio de la Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las B.A.G. y Técnicas de esta Propuesta.. **f)** Fuerza Mayor o caso fortuito. **g)** Fallecimiento del contratista. h) Se podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes. **i)** Por insolvencia, quiebra o cesación de pago. Además de las causales indicadas en el punto 17.1 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: El Prestador del Servicio de Construcción, podrá subcontratar parte de la obra y/o servicio (s) en conformidad a las normas establecidas en la Ley Nº20.123 y su respectivo reglamento. No obstante lo anterior, deberá declarar en el FORMATO Nº5 del llamado a licitación la existencia o no de subcontratación. En el caso de no existir ésta al momento de presentar la oferta, en el momento de la firma del contrato o en el periodo que se desarrolle el servicio y el subcontratista se vea en la necesidad de subcontratar deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del ITO, esto se hará previo a la presentación de su factura. El no cumplimiento de lo antes expuesto, será de causal de multa.

DÉCIMO QUINTO: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que en la sociedad, **CONSTRUCTORA E INVERSIONES ASIL LIMITADA.,** registra a los siguientes socios y participación social; Don Cristóbal Moraga Muñoz, Rut N° 16.713.076-3 con un 1% del capital social y Don Gustavo Riquelme Álvarez, Rut N° 13.888.973-4 con un 99% de participación el capital social.

DECIMO SEXTO: La personería de don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE** como Administrador Municipal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Decreto Alcaldicio N° 201/822/2018 de fecha 10 de mayo de 2018 y su delegación de facultades consta en el Decreto Exento N° 200/1566/2014 de fecha 27 de agosto de 2014.. La personería de don **GUSTAVO ADOLFO RIQUELME ÁLVAREZ ,** para actuar en representación de **CONSTRUCTORA E INVERSIONES ASIL LIMITADA.,** consta en el "Certificado de Estatuto Actualizado", extendido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El cual registra como fecha de emisión el día 11 de septiembre de 2019.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO SEXTO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder **CONSTRUCTORA E INVERSIONES ASIL LIMITADA.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

GUSTAVO ADOLFO RIQUELME ALVAREZ,
p.p. CONSTRUCTORA E INVERSIONES ASIL LIMITADA.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

EMG